

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2003

Nº 24,741

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 6 (De 11 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMOS ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$.10,000,000.00)." PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 7 (De 11 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMOS ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$.15,200,000.00)." PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 15 (De 11 de febrero de 2003)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº UEPGN-019-2001 QUE SUSCRIBIRA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FADELAG, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO Nº 1 (UJRD) DONDE SE ALBERGARAN LAS FISCALIAS (DESPACHOS CORPORATIVOS DE INSTRUCCION E INVESTIGACION JUDICIAL) DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO, UNIDAD JUDICIAL DE DAVID EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, EN DONDE SE MODIFICA EL TERMINO DE DURACION DE ESTE CONTRATO." PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CONTRATO Nº 201

(De 20 de septiembre de 2002)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y JOSE LUIS BORDAS PEREZ-LUÑO, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD RESORT PUNTA CARACOL, S.A." PAG. 10

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 013

(De 29 de enero de 2003)

"POR LA CUAL SE OTORGA A AGUSTIN SERRANO CUBILLA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 4-217-378, LA LICENCIA Nº 300, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS." PAG. 15

CONTRALORIA GENERAL CIRCULAR Nº 03-03-DFG-SUBD.

(De 24 de enero de 2003)

"PARTICIPACION EN ACTOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS." PAG. 16

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CIRCULAR Nº 05-03-DFG-SUBD.

(De 27 de enero de 2003)

“REITERACION DE DISPOSICION CONTENIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO.”

..... **PAG. 17**

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA **COMANDANCIA**

ORDEN GENERAL Nº 083/2002

(De 4 de octubre de 2002)

**“POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO, PARA TODO EL
PERSONAL REMUNERADO DE NUESTRA INSTITUCION.”** **PAG. 18**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN**

ACUERDO Nº 1

(De 7 de enero de 2003)

**“MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL
PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003.”** **PAG. 32**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU **ACUERDO Nº 1**

(De 16 de enero de 2003)

**“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2,003 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2003.”** **PAG. 42**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 51**

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 6
(De 11 de febrero de 2003)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$.10,000,000.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional considera necesario mejorar la eficiencia y eficacia del Sector Público en el área económica y fiscal por medio del aumento de la capacidad de gestión y fortalecimiento de la Administración Fiscal del Sector Público de Panamá.

Que el Programa de Fortalecimiento y Modernización de Gestión Económica y Fiscal, Etapa II, asciende a la suma aproximada de Trece Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$13,400,000.00), para cuyo objetivo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha acordado otorgar un financiamiento a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del BID, hasta por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10,000,000.00), que formen parte de dichos recursos y la República de Panamá se compromete a brindar un aporte local de hasta Tres Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3,400,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 21 de enero de 2003, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$.10,000,000.00) y al aporte local de hasta TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100 (US\$3,400,000.00).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMA representada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$.10,000,000.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto Total del Proyecto: US\$13,400,000.00

Monto del Financiamiento: US\$10,000,000.00

Aporte del Prestatario: US\$ 3,400,000.00

Tasa de Interés: Variable, anual y determinada por el costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados, fijados de acuerdo a la política de intereses del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo: Veinte (20) años.

Amortización: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Objeto: Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del Sector Público en el área económica y fiscal por medio del aumento de la capacidad de gestión y fortalecimiento de la administración fiscal del Sector Público.

Comisión de Compromiso: 0.75% sobre el saldo no desembolsado.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

Artículo 3: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para el aporte local, así como para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

Artículo 5: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 7
(De 11 de febrero de 2003)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por la suma de Quince Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.15,200,000.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional considera necesaria la implementación del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, mediante acciones e inversiones prioritarias de beneficio económico, social y ambiental que contribuya a generar en el corto plazo las condiciones para el desarrollo sostenible de la región.

Que para el cumplimiento del programa en mención cuyo monto asciende aproximadamente US\$16,900,000.00, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha acordado otorgar un financiamiento a la República de Panamá, con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del BID, hasta por la suma de Quince Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,200,000.00), que formen parte de dichos recursos y la República de Panamá se compromete a brindar un aporte local de hasta Un Millón Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 1,700,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 7 de enero de 2003, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de Quince Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 15,200,000.00) y al aporte local de hasta Un Millón Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,700,000.00).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMA representada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por la suma de Quince Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,200,000.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto Total del Proyecto: US\$16,900,000.00

Monto del Financiamiento: US\$15,200,000.00

Aporte del Prestatario: US\$ 1,700,000.00

Tasa de Interés: Variable, determinada por el costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados fijado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de acuerdo a su política sobre tasas de interés.

Plazo: Veinte (20) años.

Amortización: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Objeto: Iniciar la implementación del Programa, mediante acciones e inversiones prioritarias de beneficio

económico, social y ambiental que contribuya a generar en el corto plazo, condiciones para el desarrollo sostenible de la región.

Comisión de Crédito: 0.75% por año, sobre el saldo no desembolsado.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto, al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

Artículo 3: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el aporte local, el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

Artículo 5: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 15
(De 11 de febrero de 2003)

Por la cual se emite Concepto Favorable a la Adenda No.1 al Contrato No. UEPGN-019-2001 que suscribirá la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con la empresa constructora **FADELAG, S.A.**, para la Construcción del Edificio No. 1 (UJRD) donde se albergaran las Fiscalías (Despachos Corporativos de Instrucción e Investigación Judicial) del Tercer Distrito Judicial del Ministerio Público, Unidad Judicial de David en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en donde se modifica el término de duración de este Contrato.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No.1099-OC / PN, aprobado mediante Decreto de Gabinete No.17 de 7 de mayo de 1998 (Gaceta Oficial No.23.540), con el cual se crea el Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia, que tiene entre sus objetivos, rediseñar los procesos de gestión judicial, así como los esquemas de tramitación de causas, apoyados por sistemas de información e infraestructura que hagan más eficiente y accesible el servicio; por lo cual se tiene programado construir en los Circuitos Judiciales de San Miguelito y David, Chiriquí, Unidades Judiciales Regionales (UJR) para el Órgano Judicial y el Ministerio Público.

Que a fin de ejecutar los programas y objetivos de los distintos componentes del Programa, se realizó la Licitación Pública Internacional No. UEPGN-003-00, relacionada con la Construcción del Edificio No. 1 (UJRD) donde se albergarán las Fiscalías (Despachos Corporativos de Instrucción e Investigación Judicial) del Tercer Distrito Judicial del Ministerio Público, Unidad Judicial de David en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, la cual fue adjudicada a la empresa **FADELAG, S.A.**, mediante Resolución No. UEPGN-011-2001 de veintiocho (28) de junio de 2001.

Que en cumplimiento del artículo 68 de la Ley No. 56 de 1995, modificado mediante Decreto Ley No. 5 de 2 de julio de 1997, se solicitó al Consejo Económico Nacional su concepto favorable al modelo de Contrato de Construcción de Obra, misma que fue concedida mediante Nota CENA/ 363 de 25 de septiembre de 2001. A su vez el Consejo de Gabinete otorgó su concepto favorable a este Contrato de Obra, mediante Resolución No. 87 de 10 de octubre de 2001.

Que el día 17 de octubre del año 2001, se suscribió el Contrato UEPGN-019-2001, entre la Procuraduría General de la Nación y la empresa constructora **FADELAG, S.A.**, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 68/100 (B/.3,462,685.68)** y un término de duración de 365 días calendarios.

Que la Unidad Ejecutora de la Procuraduría General de la Nación, suscribió un contrato dirigido al Estudio y Desarrollo del Modelo de Gestión, Orientado a la Reorganización de los Servicios Judiciales del Ministerio Público, en las UJR de San Miguelito y Chiriquí-David.

Que dentro de la ejecución de este contrato, la empresa consultora revisó y reformó junto con la Universidad Tecnológica de Panamá, los planos de construcción de las UJR de David, Chiriquí, a fin de obtener una obra acorde con el nuevo modelo de gestión propuesto por la Consultoría.

El modelo contempla distribución del espacio físico en concordancia con el modelo de despacho corporativo que se implantará en esta Unidad Judicial, adicional a la creación de nuevas oficinas que no estaban contempladas en los planos originales: Centro de Custodia, Cárcel transitoria (área del sótano), Centro de Recepción de Denuncias, Instituto de Medicina Legal y oficinas de la Policía Técnica Judicial (Planta Baja), entre otras.

Que debido a los cambios sugeridos por la consultoría, los cuales están debidamente aprobados por las autoridades de la Institución, es necesario que la empresa FADELAG, S.A., realice las modificaciones pertinentes, para lo cual requerirá de una extensión en el tiempo de entrega de la obra.

Que el nuevo término de duración del Contrato No. UEPGN-019-2001, será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485)** días calendarios, contados a partir de la orden de proceder, es decir que la fecha de entrega será el día 17 de mayo de 2003.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en sesión de siete (07) de enero de 2003, por votación unánime emitió concepto favorable al Proyecto de Adenda No.1 al Contrato No. UEPGN-019-2001 relacionado con la **Construcción del Edificio No. 1 (UJRD) donde se albergarán las Fiscalías (Despachos Corporativos de Instrucción e Investigación Judicial) del Tercer Distrito Judicial del Ministerio Público, Unidad Judicial de David en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí**, tal como consta en Nota CENA/006 de 07 de enero de 2003.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificada por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía excedan los Dos Millones de Balboas (B/2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Adenda No. 1 del Contrato No. UEPGN-019-2001, que suscribirá la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** con la empresa **FADELAG, S.A.**, para la **Construcción del Edificio No. 1 (UJRD) donde se albergarán las Fiscalías (Despachos Corporativos de Instrucción e Investigación Judicial) del Tercer Distrito Judicial del Ministerio Público, Unidad Judicial de David en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí**, en donde se modifica el término de duración del Contrato.

SEGUNDO: El nuevo término de duración del Contrato No. UEPGN-019-2001, será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485)** días calendarios, contados a partir de la orden de proceder

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme fue modificada por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
RAFAEL FLORES
Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado
JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO Nº 201
(De 20 de septiembre de 2002)

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIROS BERNAL**, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos nueve - setecientos cuarenta y ocho (8-309-748), actuando en su condición de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, quien actúa en nombre y representación de **LA NACION**, ejerciendo facultades delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas mediante Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000, y por los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como quedó modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; por el Artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y por la Ley 35 de 1963; por una parte, y por la otra, **JOSÉ LUIS BORDAS PEREZ-LUÑO**, varón, mayor de edad, español, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte número cuatro seis dos tres ocho cinco nueve nueve-C (No. 46238599-C), en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada a Ficha 346272, Rollo 60223, Imagen 2 del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA** que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara LA NACION, que por este medio, da en **CONCESION**, a LA **CONCESIONARIA**, el Lote No. 1, con una cabida superficial de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,556.93 M²)**, y el Lote A, con un área de **SEIS MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6,105.55 M²)**, ubicados en Isla Colón, Corregimiento Cabecera, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, según consta en el Plano No.RB101-10-7473 de 14 de noviembre de 2001, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, del Ministerio de Economía y Finanzas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas a saber: **LOTE 1.** Partiendo del Punto Uno (1) del área que se describe conforme al Plano No.RB101-10-7473, aprobado el día 14 de noviembre de 2001, con rumbo Norte Cuarenta y seis grados con veintitrés minutos Oeste (N 46° 23' W), se miden dos metros con cincuenta centímetros (2.50 M), hasta el punto dos (2), colindando por este lado con manglar, Del punto número dos (2), con rumbo Sur cuarenta y tres grados con treinta y siete minutos Oeste (S 43° 37' W), se miden setenta y dos metros con cincuenta centímetros (72.50 m), hasta el punto identificado como tres (3), colindando por este lado con mar, Del punto número tres (3), con rumbo Sur Sesenta y Cinco grados con treinta y dos minutos Oeste (S 65° 32' W), se miden treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32.50 m), hasta el punto cuatro (4), colindando por este lado con mar, Del punto número Cuatro (4), con rumbo Sur dos grados con cuarenta y dos minutos Oeste (S 02° 42' W), se miden diecinueve metros (19.00 m), hasta el punto cinco (5), colindando por este lado con mar, Del punto número cinco (5), con rumbo Sur veintiún grados con dieciocho minutos Este (S 21° 18' E), se miden sesenta metros con ochenta centímetros (60.80 m), hasta el punto seis (6), colindando por este lado con mar, Del punto número seis (6), con rumbo Sur catorce grados con cuarenta y seis minutos Este (S 14° 46' E), se miden cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53.50m), hasta el punto siete (7), colindando por este lado con mar, Del punto número siete (7), con rumbo Sur Cuarenta grados con seis minutos Este (S 40° 06' E), se miden cincuenta y un metros con diez centímetros (51.10 m), hasta el punto ocho (8), colindando por este lado con mar, Del punto número ocho (8), con rumbo Sur cincuenta y nueve grados con cuarenta y cinco minutos Este (S 59° 45' E), se miden veintiséis metros con cincuenta centímetros (26.50m), hasta el punto nueve (9), colindando por este lado con mar, Del punto número nueve (9), con rumbo Sur treinta grados con quince minutos Oeste (S 30° 15' W), se miden tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m), hasta el punto diez (10), colindando por este lado con mar, Del punto número diez (10), con rumbo Sur cincuenta y nueve grados con cuarenta y cinco minutos Este (S 59° 45' E), se miden catorce metros (14.00 m), hasta el punto once (11), colindando por este lado con mar, Del punto número once (11), con rumbo Norte treinta grados con quince minutos Este (N 30° 15' E), se mide diecisiete metros (17.00 m), hasta el punto doce (12), colindando por este lado con mar, Del punto número doce (12), con rumbo Norte cincuenta y nueve grados con cuarenta y cinco minutos Oeste (N 59° 45' W), se miden catorce metros (14.00), hasta el punto trece (13), colindando por este lado con mar, Del punto número trece (13), con rumbo Sur treinta grados con quince minutos Oeste (S 30° 15' W), se miden tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m), hasta el punto catorce (14), colindando por este lado con mar, Del punto número catorce (14), con rumbo Norte cincuenta y nueve grados con cuarenta y cinco minutos Oeste (N 59° 45' W), se miden veintitrés metros con setenta y cinco centímetros (23.75), hasta el punto quince (15), colindando por este lado con mar, Del punto número quince (15), con rumbo Norte cuarenta grados con seis minutos Oeste (N 40° 06' W), se miden cuarenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (48.57m), hasta el punto dieciséis (16), colindando por este lado con mar, Del punto número dieciséis (16), con rumbo Norte catorce grados con cuarenta y seis minutos Oeste (N 14° 46' W), se miden cuarenta y ocho metros con diecinueve centímetros (48.19m) hasta el punto diecisiete (17), colindando por este lado con mar, Del punto número diecisiete (17), con rumbo Norte veintiún grados con dieciocho minutos Oeste (N 21° 18' W), se

miden sesenta y cuatro metros con diez centímetros (64.10m), hasta el punto dieciocho (18), colindando por este lado con mar, Del punto número dieciocho (18), con rumbo Norte dos grados con cuarenta y dos minutos Este ($N 02^{\circ} 42' E$), se miden dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50m), hasta el punto diecinueve (19), colindando por este lado con mar, Del punto número diecinueve (19), con rumbo Norte sesenta y cinco grados con treinta y dos minutos ($N 65^{\circ} 32' E$) Este, se miden veintitrés metros (23.00m), hasta el punto veinte (20), colindando por este lado con mar, Del punto número veinte (20), con rumbo Norte cuarenta y tres grados con treinta y siete minutos Este ($N 43^{\circ} 37' E$), se miden setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (74.50m), hasta el Punto Uno (1), Punto de Partida con lo que se cierra el Polígono. colindando por este lado con mar.

Área de superficie. Dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y tres centímetros. 2,556.93 m².

LOTE A. Partiendo del punto uno (1) del área que se describe conforme al Plano No.RB101-10-7473, aprobado el día 14 de noviembre de 2001, con un rumbo Sur veintiocho grados con catorce minutos Oeste ($S 28^{\circ} 14' W$) se miden ochenta y tres metros con ochenta centímetros (83.80 m) hasta llegar al Punto Número dos (2), colindando por este lado con manglares, Del Punto número dos (2), con rumbo Sur setenta y cinco grados con cincuenta minutos Este ($S 75^{\circ} 50' E$), se miden treinta y cuatro metros (34.00 m); hasta el punto tres (3), colindando por este lado con manglares, Del punto número tres (3) con rumbo Norte cuarenta y ocho grados con treinta y ocho minutos Este ($N 48^{\circ} 38' E$), se mide cincuenta y un metros con setenta centímetros (51.70 m), hasta el punto cuatro (4), colindando por este lado con manglares, Del punto número cuatro (4), con rumbo Norte ochenta y cuatro grados con diecinueve minutos Este ($N 84^{\circ} 19' E$), se miden veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 m), hasta el Punto identificado como cinco (5), colindando por este lado con manglares, Del punto número cinco (5), con rumbo Norte Cincuenta y seis grados con cuarenta y tres minutos Este ($N 56^{\circ} 43' E$), se miden cuarenta y cuatro metros (44.00 m), hasta el punto identificado como seis (6), colindando por este lado con manglares, Del Punto número seis (6), con rumbo Norte Setenta y un grados con treinta y cinco minutos Este ($N 71^{\circ} 35' E$), se miden treinta y nueve metros (39.00 m), hasta el punto identificado como Siete (7), colindando por este lado con manglares, del punto número siete (7), con rumbo Norte ochenta y seis grados con catorce minutos Oeste ($N 86^{\circ} 14' W$) se miden Ciento Treinta y tres metros con ochenta centímetros (133.80 m) cerrando el Polígono en el Punto Uno (1), colindando por este lado con tierra firme, con el terreno nacional ocupado por Resort Punta Caracol, S.A. mediante autorización otorgada por la Comisión Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Resolución 1-031-99 de 1999.

Area de Superficie. Seis Mil ciento cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (6,105.55 m²).

Área Total: Ocho mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el Artículo Segundo de la Resolución No. 124-94 de 18 de agosto de 1994 del Ministerio de Vivienda, por medio de la cual se reglamenta el uso del Litoral. Cualquiera mejora y/o edificación que realice **LA CONCESIONARIA** deberá sujetarse a este concepto.

TERCERA: LA CONCESIONARIA acepta y así lo entiende que el área solicitada en concesión se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional denominada Zona 2 Bastimentos, tal como lo establece la Resolución de Gabinete No. 41 de 13 de febrero de 1996. Por lo que queda totalmente prohibido establecer, desarrollar o crear industrias o actividades comerciales de cualquier tipo que contaminen el ambiente, destruyan el

paisaje natural o que de alguna forma afecte el área otorgada en concesión o circundante a esta. Por lo que única y exclusivamente podrá **LA CONCESIONARIA** desarrollar operaciones y actividades que no afecten el ambiente y la estética paisajista tal como lo establece el punto cuarto de la resolución descrita.

CUARTA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION**, en concepto de canon promedio de Concesión mensual la suma de **CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 33/100**, de los cuales corresponden **QUINCE BALBOAS CON 45/100 (B/.15.45)** por el Lote No. 1 y **TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 88/100 (B/. 36.88)** por el Lote A, a favor del Tesoro Nacional, dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; el canon mensual fijado, genera un canon anual **SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 96/100 (B/.627.96)**. El valor total del contrato por el término de veinte (20) años asciende a la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.12,559.20)**, de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

De igual forma, pagará a **LA NACION** por una sola vez, la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00)** en concepto de manejo de documentos.

Si el plazo del Contrato es prorrogado, en el documento que autorice la extensión del Contrato, el canon de concesión se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

QUINTA: El presente Contrato de Concesión tendrá un término de duración de **VEINTE (20)** años prorrogables, el cual empezará a regir a partir del refrendo de este Contrato por parte de la Contraloría General de la República. El Contrato será prorrogado a petición de **LA CONCESIONARIA** de estimarlo **LA NACIÓN** pertinente y sujeto a las autorizaciones que establece la Ley.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligada a constituir fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presente Contrato.

La fianza aludida es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 92/1000 (B/.1,255.92)**. Esta garantía según el Artículo 111 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados y la misma deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

SEPTIMA: En caso de que **LA NACIÓN** requiera el área objeto de esta concesión para el desarrollo de futuras obras de la comunidad, o urbanísticas podrá resolver unilateralmente el presente contrato notificando al concesionario con seis (6) meses de anticipación.

OCTAVA: **LA NACION** se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Concesión por cualesquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes causales:

- 1) La falta de pago por parte de **LA CONCESIONARIA**, de dos (2) mensualidades consecutivas.
- 2) Cuando **LA CONCESIONARIA** por alguna circunstancia, destinare el área dada en concesión a propósitos diferentes a los contemplados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.

NOVENA: Declaran las partes que el presente Contrato de Concesión no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

DECIMA: LA CONCESIÓN que se otorga mediante el presente contrato, no exime a LA CONCESIONARIA del pago del impuesto de inmueble, tasas, gravámenes o contribuciones sobre las mejoras que se encuentren o se lleven a cabo sobre el área objeto de la concesión.

DECIMA PRIMERA: Declara LA CONCESIONARIA que la construcción de las obras a realizarse en el área objeto de este contrato, será bajo su cuenta y responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION, reclamo alguno ni solicita indemnización por ningún concepto, por razón de este Contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la Cláusula Segunda.

DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él, un derecho a prescribir.

DECIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

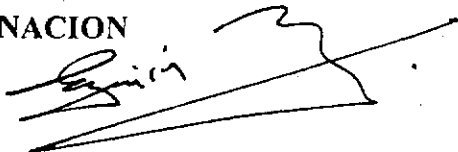
DECIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA acepta que se someterá a todas las disposiciones legales a las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA SEPTIMA: El presente Contrato de Concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA OCTAVA: LA CONCESIONARIA adhiere al presente contrato timbres por valor de TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.13.00) de conformidad con el Artículo 967, Numeral 2° del Código Fiscal.

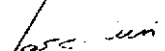
Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 2002.

Por, LA NACION



EDUARDO ANTONIO QUIROS B.

Por, LA CONCESIONARIA



JOSE LUIS BORDAS PEREZ-LUÑO

REFREDO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 013
(De 29 de enero de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Prevía recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-217-378, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°45 de 13 de marzo de 2002, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva al señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con cédula de identidad personal N°4-217-378, la licencia N°300, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas, constituida en Certificados de Participación Negociables (CERPAN) según lo establece el artículo 1° de la Ley 76 de 2 de diciembre de 2001, por la suma de B/5,001.07 los cuales se detallan de acuerdo al Recibo N°01-2002, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República, de la siguiente manera:

FECHA	CERPAN	A FAVOR DE	VALOR	VENCIMIENTO
27/03/02	114007	Raquel de Bello	499.24	04/09/2023
30/08/02	127393	Rolando A. Pérez	1,409.88	17/10/2023
05/12/01	011699	Manuel Miranda	2,849.36	19/04/2025
27/12/01	064089	Oriana J. de Pinto	242.59	13/12/2025

Dicha fianza ampara las actividades que ejercerá **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,
PUBLICO RICARDO CORTES C.

CONTRALORIA GENERAL
CIRCULAR Nº 03-03-DFG-SUBD.
(De 24 de enero de 2003)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES PÚBLICAS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, DEFENSOR DEL PUEBLO, GOBERNADORES, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO.

DE: ALVIN WEEDEN GAMBOA, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación pública, requerimos que todas aquellas peticiones encaminadas a solicitar la participación de nuestra institución en los actos de selección de contratistas por montos iguales o mayores a los diez mil balboas (B/.10,000.00), sean remitidas a este Despacho con el respectivo pliego de cargos, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha en que se ha programado la realización del acto público. En aquellos casos en que el acto público se refiera a la realización de obras, el mismo deberá ser remitido a este Despacho con su pliego de cargos con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el acto público de que se trate.

Lo anterior nos permitirá revisar y conocer con la debida anticipación todos los aspectos relacionados con los actos de selección de contratistas que convoquen las instituciones públicas a vuestro cargo, además de disponer del tiempo necesario para planificar y designar oportunamente al funcionario que nos representará en dicho acto.

En aquellos actos de selección de contratistas menores a los diez mil balboas (B/.10,000.00), las solicitudes deberán ser dirigidas con el respectivo pliego de cargos y con la antelación de tiempo a la que nos referimos anteriormente, al titular de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría asignado a la entidad a vuestro cargo, razón por la cual hemos delegado a dicho funcionario, como también a los Jefes y Supervisores de Fiscalización para que asistan a los mencionados actos.



ALVIN WEEDEN GAMBOA

c. Subdirectores Delegados, Jefes y Supervisores de Fiscalización.

"PREPARÉMONOS PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO"

CIRCULAR N° 05-03-DFG-SUBD.
(De 24 de enero de 2003)

PARA: PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DE: ALVIN WEEDEN GAMBOA, Contralor General

**ASUNTO: REITERACIÓN DE DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL REGLAMENTO
INTERNO**

Como es de vuestro conocimiento, el Artículo 86 literal L del Reglamento Interno de la Contraloría General establece que al servidor público que se le compruebe que ha solicitado regalos, concesiones, dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la realización de un servicio específico propio de sus funciones o de los servicios que otorga la institución será destituido de su cargo.

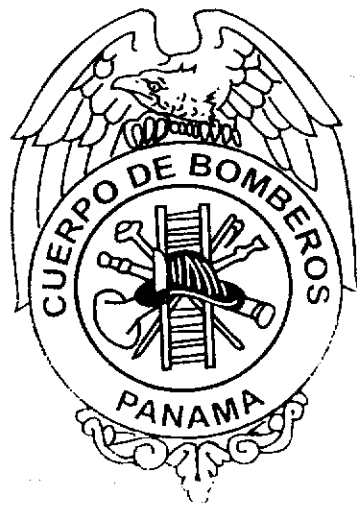
En consecuencia, queda terminantemente prohibido que los servidores públicos de esta institución utilicen las funciones de sus respectivos cargos para requerir, de manera directa o indirecta, de personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado cualquier tipo de favores para beneficio propio o de familiares, entre ellos, solicitar la adjudicación de contrataciones o bienes en general o el nombramiento o contratación de familiares.

Hemos considerado conveniente hacer la reiteración de ese artículo, en virtud de que este Despacho será inflexible al momento de su aplicación a cualquier funcionario de esta institución que se le compruebe la comisión de esa conducta incorrecta que compromete la independencia, el prestigio y buen nombre de este máximo organismo de fiscalización y control.



ALVIN WEEDEN GAMBOA

REGLAMENTO INTERNO



ADMINISTRATIVO

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, ZONA 1

**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
COMANDANCIA
ORDEN GENERAL Nº 083/2002
(De 4 de octubre de 2002)**

EL COMANDANTE PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, dicta el Reglamento Interno Administrativo.

CONSIDERANDO

Que la institución con el transcurso de los años y por necesidad del servicio aumentó la cantidad de miembros permanente y remunerado en el área administrativa;

Que en estos momentos se hace necesaria la reglamentación de las normas administrativas para el buen funcionamiento y por ende brindar así un mejor servicio a la comunidad;

Por lo que, el suscrito Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá,

RESUELVE

Artículo Primero: Dictar el **REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO**, para todo el personal remunerado de nuestra institución y el mismo es del tenor siguiente:

**Capítulo Nº 1
DE LA SOLICITUD DE EMPLEO**

Artículo 1º Antes de ser admitido como miembro remunerado todo aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

SOLICITUD ADMINISTRATIVA:

Buena condición física y mental, -Constancia de la conducta del aspirante por una persona de alto reconocimiento moral y probo de la comunidad, -Nivel Académico mínimo noveno grado aprobado (Primer Ciclo o Tercer Año), -Preferiblemente pertenecer a una Compañía Voluntaria.

ENTREVISTA PREVIA: Psicología y Trabajo Social

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

APARTADO Nº 578 PANAMA I, R. DE P. TELEFONO 227-1048, FAX- 225-4259

1903 Centenario de la República de Panamá 2003

PRUEBAS DE SALUD: Médicas y de Laboratorio
PRUEBA FÍSICA
PRUEBAS ACADÉMICAS

Artículo 2º Las pruebas o exámenes enunciados serán practicados por los facultativos del Cuerpo de Bomberos de Panamá, la Caja de Seguro Social o los Centros a los que se les informe y serán de estricto cumplimiento para los que aspiren ingresar a las filas de la institución, por lo que deben dar su consentimiento por escrito.

Capitulo N° 2
JORNADA DE TRABAJO

Artículo 3º HORARIO DE TRABAJO: Los funcionarios remunerados, administrativos, de nuestra institución tendrán un horario de trabajo que inicia a las 8:30 a.m. y finaliza a las 4:30 p.m. de lunes a viernes.

En los casos de citación emanada del Comandante Primer Jefe, este fijará el horario de labores y será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4º HORARIO DE ALMUERZO: El horario de almuerzo será de media (1/2) hora. Los Jefes Inmediatos quienes tendrán la responsabilidad de velar para que se cumpla este horario y están autorizados para rotar al personal de manera que no se interrumpa el servicio. Los turnos están dispuestos de la siguiente manera, dividido en cuatro (4) turnos:

1º	11:30 a.m.	a	12:00 m.d.
2º	12:00 m.d.	a	12:30 p.m.
3º	12:30 p.m.	a	1:00 p.m.
4º	1:00 p.m.	a	1:30 p.m.

Capitulo N° 3
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 5º REGISTRO DE ASISTENCIA: Este registro se llevará a cabo por medio de reloj de tiempo verificado por registro de mano, tarjetas de tiempo o formularios para aquellas oficinas que no cuenten con reloj de control de tiempo.

La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de llevar el control, el registro de la asistencia, tardanzas y faltas del personal. Todo funcionario de la institución, está

obligado a marcar personalmente su respectiva tarjeta o firmar el formulario, a la hora de inicio y al finalizar la jornada de labores.

Artículo 6º Queda prohibido a todos los funcionarios que registre la asistencia de otro, quien incumpla con esta disposición será sancionado con tres (3) día de suspensión sin derecho a sueldo. La sanción será aplicada por la Comandancia mediante Orden de Servicio.

Artículo 7º **REGISTRO DE TIEMPO TRABAJADO FUERA DE HORAS REGULARES:** Los funcionarios cuya actividad requiera la utilización de un horario diferente al establecido, previamente debe solicitar la autorización del Comandante Primer Jefe y de la Dirección Administrativa. En la solicitud debe justificarse la razón por la cual requiere laborar fuera de las horas reguladas.

Capítulo Nº 4 **TARDANZAS**

Artículo 8º **MINUTOS DE GRACIA:** Se considerará tardanzas a partir de las 8:36 a.m.; ya que se está considerando los cinco (5) minutos de gracia.

Artículo 9º **TARDANZA:** Pasado los cinco (5) minutos de gracia que se permiten dentro de la hora señalada para el inicio de labores, se considerará tardanza.

Cuarenta y cinco (45) minutos después de la hora de entrada (9:15) serán computadas como dos (2) tardanzas. Las tardanzas se computarán mensualmente, con un mínimo de cinco (5) al mes.

Artículo 10º **REINCIDENCIAS EN LAS TARDANZAS:** Los Jefes Inmediatos tienen la obligación de exigir y de verificar que el personal bajo su mando, se encuentre en su sitio de trabajo a la hora indicada (8:30 a.m.) para evitar que se produzcan las tardanzas.

Las sanciones señaladas para los que reincidan en tardanzas serán las siguientes:

Reincidencia**Sanción**

Primera

Amonestación verbal, de la cual se dejará constancia escrita en el expediente del funcionario.

Segunda

Amonestación escrita, con la cual se advierte al funcionario que es la segunda vez que se le llama la atención; y que a la próxima vez que reincida en la misma falta se hará acreedor a otra sanción administrativa.

Tercera

Descuento un (1) día del salario de su trabajo, medida que será debidamente verificada con el informe de asistencia. La comunicación se le hará al funcionario por escrito (memorando); una copia se consignará en el expediente del afectado, otra se enviará al Comandante Primer Jefe y una adicional se enviará al Jefe Inmediato.

Cuarta

El funcionario a quien se le haya aplicado el día de descuento señalado en el punto anterior, al reincidir en la misma falta se le descontará de tres (3) a cinco (5) días de suspensión sin salario.

Al funcionario que se le haya aplicado la sanción cuarta y reincida en la misma falta, será destituido. Todas las sanciones se comunicarán a los funcionarios afectados en forma escrita (Orden General).

Artículo 11º EXCUSAS POR TARDANZAS: Con el nuevo sistema del reloj de asistencia, estas excusas deben presentarse de manera escrita y autorizada por el jefe inmediato. Se tomarán como tardanzas justificadas aquellos sucesos como:

- Huelgas de transporte
- Manifestaciones Públicas
- Fuertes lluvias
- Citas Médicas
- Sucesos imprevistos
- Ausencias Justificadas (art. 21)
- Aquellas que el Comandante Primer Jefe considere

Capítulo Nº 5
OMISIÓN

Artículo 12º OMISIÓN EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA: El funcionario que no registre la entrada o salida en su asistencia, deberá

presentar la excusa ante la Oficina de Recursos Humanos debidamente autorizada por el Jefe Inmediato, a más tardar en 24 horas siguientes al registro, en la misma debe señalarse la razón por la cual no se produjo el registro.

En ausencia del Jefe Inmediato, la omisión de la asistencia deberá presentarse directamente a la Oficina de Recursos Humanos para su verificación y posterior firma. De igual manera se procederá al no registrarse la hora de salida.

Artículo 13º LA REINCIDENCIA EN LA OMISIÓN EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA: El funcionario que reincida en esta falta será sancionado de la siguiente manera:

Reincidencia
Primera

Sanción

Amonestación verbal; la misma se hace de manera escrita para que exista registro en el expediente,

Segunda

Amonestación escrita, donde se le comunica que es la segunda vez; y que la próxima vez que reincida en la misma falta se hará acreedor a otra sanción administrativa.

Tercera

Sanción escrita, donde se le comunica al funcionario el descuento de un (1) día del sueldo y se verificará con el informe de asistencia. La comunicación se dará por escrito (memorando) y se consignará una copia en el expediente, al jefe inmediato y al Comandante Primer Jefe.

Cuarta

Al funcionario que se le aplique la tercera sanción y reincida en esta misma falta, se le descontará de tres a cinco (3-5) días sin sueldo.

Una reincidencia más en la misma falta, se sancionará con la destitución. Estas sanciones serán comunicadas por escrito (Orden General).

Artículo 14º OMISIÓN DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA: Cuando se omita en el registro la entrada o la salida en el mismo día, se considerará como ausencia injustificada, sino existe un informe escrito y debidamente comprobado por el Jefe Inmediato.

**Capítulo N° 6
LOS PERMISOS**

Artículo 15º ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTES DE LA HORA DE SALIDA: El funcionario que abandone su puesto de trabajo antes de la hora de finalización de labores incurrirá en actos de indisciplina, y será sancionado con un (1) día de suspensión sin derecho a sueldo.

De reincidir en esta falta en un año laborable, se aplicará suspensiones progresivas, sin derecho a sueldo, de tres a cinco (3 – 5) días hábiles.

Artículo 16º PERMISOS PARA RETIRARSE DEL PUESTO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO: Para la consecución de estos permisos deberá llenar el *Formulario de Permisos* y presentárselo al Jefe Inmediato para su debida autorización y entregarlo a la oficina de Recursos Humanos. El funcionario debe marcar en el reloj o firmar en el registro, la hora en la que se retira.

Artículo 17º USO Y ABUSO DE PERMISOS: el Jefe Inmediato tiene la responsabilidad de llevar un control de los permisos, para que no se abusen de los mismos. Salvo en casos especiales, los Jefes Inmediatos solamente pueden autorizar solamente dos (2) permisos a un funcionario en un (1) mes.

Los permisos adicionales serán autorizados por el Comandante Primer Jefe o por la Dirección Administrativa

Artículo 18º DEL TIEMPO UTILIZADO PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES. El funcionario tendrá 30 días calendario para cancelar el tiempo utilizado en este concepto, de lo contrario, le será descontado del sueldo o de las vacaciones.

El máximo de tiempo a utilizar durante un mes será de dieciséis (16) horas.

Artículo 19º DEL TIEMPO UTILIZADO EN SERVICIOS MÉDICOS. El funcionario que requiera solicitar citas médicas o retirar medicamentos durante el horario regular de trabajo, presentará al jefe inmediato la constancia firmada por el médico u otro personal autorizado. El tiempo utilizado en estos menesteres será descontado de los días a que tiene derecho el servidor por enfermedad.

Artículo 20º DEL REGISTRO DE TIEMPO TRABAJADO FUERA DE HORAS REGULARES (TIEMPO COMPENSATORIO) El funcionario debe registrar el tiempo trabajado fuera de las horas

regulares. Dicho tiempo debe ser de una (1) hora o más si se trabaja con anterioridad al inicio de la jornada regular de entrada. Si se trabaja posterior a la finalización de la jornada de trabajo se tomará como tiempo compensatorio todo el tiempo que laboren después de las 5:00 p.m. (después de 30 minutos finalizada la jornada de trabajo).

Para tener derecho al tiempo compensatorio debe justificarse el trabajo a efectuar, y no se realizará sin la autorización del Jefe Inmediato con la aprobación del Director Administrativo.

Capítulo Nº 7 LAS AUSENCIAS

Artículo 21º JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS POR ENFERMEDAD: Toda ausencia por enfermedad superior a dos (2) días, debe justificarse con un certificado médico de incapacidad. Estas serán descontadas de los quince (15) días de incapacidad a que tiene derecho el funcionario y se computarán de acuerdo a los días que establezca el certificado.

Artículo 22º Ausencia por enfermedad que deben justificarse con certificados médicos de incapacidad:

- los días lunes o viernes,
- en los días anterior o posterior declarados de Fiesta Nacional o Feriados,
- en día anterior o posterior a días de duelo nacional establecidos,
- en día anterior o posterior a días de pagos
- días donde se paguen tiempo por tiempo

El incumplimiento por parte del funcionario del requerimiento señalado dará lugar al descuento del día(s) en que se origine la ausencia.

Artículo 23º LAS AUSENCIAS: El funcionario que se ausente debe informar el motivo de la ausencia al Jefe Inmediato a más tardar dos horas después de la hora de inicio de labores.

De existir impedimento justificable para tal comunicación el funcionario a su regreso a la oficina debe presentar excusa ante el Jefe Inmediato, de lo contrario se le considerará la ausencia como injustificada.

Artículo 24º AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS: estas son aquellas comunicadas según formularios, con la aprobación del Jefe Inmediato o el Director Administrativo. Estas se dan por las siguientes causas:

- a. Enfermedad del funcionario hasta quince días (15) días;
- b. Duelo por muerte de padre, madre, hermanos, hijos, cónyuges, hasta siete (7) días laborables;
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos y nuera, hasta por dos (2) días laborables;
- d. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por un (1) día laborable;
- e. Matrimonio hasta por cinco (5) días laborables;
- f. Permiso al personal masculino, de dos (2) días por nacimiento de un hijo, debidamente comprobado.
- g. Permiso de un (1) día, por onomástico (al cumplir un año más de nacimiento).
- h. Cuando por elección del Jefe de la Sección, trimestralmente, se elija al mejor funcionario del área, se le concederá un día como incentivo.
- i. Cuando el funcionario tenga que ejercer como jurado de conciencia o comparecer ante un tribunal u organismo administrativo;
- j. Cuando se designe a funcionarios para que representen a la institución en Misión Oficial, con la aprobación del Comandante Primer Jefe.
- k. Cuando el funcionario por motivos ajenos a su voluntad, se vea involucrado en circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada. Este tiempo será retribuido por el funcionario en la forma más conveniente para la institución y de común acuerdo con el Jefe Inmediato y de la Dirección Administrativa;
- l. Cuando así lo autorice el Comandante Primer Jefe.

Artículo 25º AUSENCIAS INJUSTIFICADAS: se consideran ausencias injustificadas, las no comprendidas en el artículo 20. La reincidencia dentro de un año laborable de cada funcionario se considerará como acto de indisciplina.

Las ausencias injustificadas serán sancionadas así:

Reincidencia	Sanción
Primera	Suspensión del cargo sin derecho a sueldo por un (1) día laborable;
Segunda	Suspensión del cargo sin derecho a sueldo por tres (3) días laborables;
Tercera	Suspensión del cargo sin derecho a sueldo por cinco (5) días laborables;
Cuarta	Destitución del cargo.

Artículo 26º **NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El funcionario será notificado anticipadamente de las suspensiones temporales sin goce de sueldo a aplicársele por no cumplir con las normas de asistencia y puntualidad. El funcionario podrá presentar reclamo dentro de los cinco (5) día hábiles posterior a la notificación.

Artículo 27º **INASISTENCIA CONTINUA UNA VEZ AGOTADO LOS DÍAS POR ENFERMEDAD:** El funcionario que presente inasistencia continúa y los días de incapacidad a los que tiene derecho se le han agotado de acuerdo con lo que dispone la ley, tendrá que tramitar su pago ante el Seguro Social.

De no presentar justificación le será descontado de su salario siempre y cuando no se exceda de los tres (3) días ya que en este caso está incumpliendo con sus deberes, se le aplicará el acapite 3 del Artículo 95 del Reglamento Interno de la institución cuya sanción será la destitución del cargo.

Capítulo N° 8

LICENCIAS Y VACACIONES

Artículo 28º DEFINICIÓN: Es el permiso autorizado para separarse del cargo por un periodo de tiempo que no exceda los dos (2) años, a solicitud propia, mediante nota en donde justifique el uso de la licencia. Esta solicitud debe conocerla el Jefe, el Director Administrativo. La aprobación es facultad privativa del Comandante Primer Jefe quien la autoriza mediante Orden de Servicio.

Artículo 29º LICENCIAS A QUE TIENE DERECHO EL FUNCIONARIO:

- a- Licencia con sueldo, hasta sesenta (60) días en el año calendario, para prestar asistencia técnica, congresos, conferencias, competencias nacionales o internacionales relacionadas con el trabajo, deporte con otras instituciones de bomberos; pero que las mismas sean aprobadas por el Comandante Primer Jefe. El pasaje, ni los viáticos no se considerará como remuneración.

Las licencias con sueldo no interrumpen el período de trabajo para los efectos de vacaciones;

- b- La licencia sin derecho a sueldo debe solicitarse cada seis (6) meses, con causa justificada, hasta el término de dos (2) años. El Comandante Primer Jefe podrá concederla cuando considere que la licencia no afecta el ritmo normal de las labores. Igualmente se podrá prorrogar la licencia sin sueldo cuando se amerite pero con una causa justificada.

Artículo 30º LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL Y PROFESIONAL

Para autorizar una de estas licencias se requerirá de la certificación de incapacidad expedida por la autoridad competente.

Artículo 31º LICENCIA POR GRAVIDEZ La funcionaria en estado de gestación, tendrá derecho a descanso forzoso, de acuerdo con las disposiciones legales de la Caja de Seguro Social.**Artículo 32º LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN SUELDO** La solicitud de licencia sin sueldo se hace por escrito. El funcionario dirige la nota al Comandante Primer Jefe, acompañada de la información que justifique la misma y la opinión del Jefe Inmediato. El Comandante Primer Jefe podrá autorizar o negar la solicitud de esta licencia.**Artículo 33º LA SEPARACIÓN** El funcionario que solicite licencia no podrá separarse de su cargo hasta tanto no le sea concedida mediante Orden de Servicio.**Artículo 34º LA REVOCACIÓN** La licencia no puede ser revocada antes de finalizar la misma, salvo que se esté utilizando para fines

distintos a las que motivaron la concesión o por voluntad del funcionario al renunciar a la misma de manera escrita.

Artículo 35º LA REICORPORACIÓN Al vencimiento de las licencias, o de sus prorrogas; el funcionario debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el día hábil posterior al vencimiento, de lo contrario el cargo se declarará vacante, salvo causa justificada.

Artículo 36º AÑO DE TRABAJO Para los efectos de licencia con sueldo por enfermedad, el año se contará a partir de la fecha de inicio de labores del funcionario.

Artículo 37º VACACIONES Todo funcionario tendrá derecho a descanso remunerado.

El descanso se calculará a razón de treinta (30) días por cada once (11) meses continuo de trabajo, o a razón de un (1) día por cada once (11) días de trabajo.

Artículo 38º PROGRAMA ANUAL Cada sección informará por escrito a la Oficina de Recursos Humanos a más tardar el 30 de noviembre de cada año el programa anual de vacaciones del personal a su cargo, para el año siguiente. Este programa considerará el normal cumplimiento de las tareas asignadas para cada Departamento o Sección.

La Oficina de Recursos Humanos suministrará a cada Sección y de manera anticipada el formulario para la programación de vacaciones de cada funcionario. También suministrará informe trimestral al Director Administrativo y Comandancia sobre el cumplimiento del programa anual de vacaciones.

Con el programa de vacaciones acordado, es obligatorio para el funcionario, previa autorización de Recurso Humano. Se recomienda hacer uso de las vacaciones a fin de evitar la acumulación mayor de dos (2) meses.

Artículo 39º LA CONCESIÓN Las vacaciones serán reconocidas mediante Resueltos, una vez adquirido el derecho a disfrutarla.

Para efectos del registro y un mejor control de las vacaciones cada funcionario debe llenar la Solicitud de

Vacaciones en el mes que hará uso de las mismas, la cual reposará en el expediente.

Artículo 40º LA POSPOSICIÓN Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Jefe Inmediato de común acuerdo con el funcionario podrá postergar el derecho a descanso para ocasión más oportuna.

Artículo 41º DEL USO DEL TIEMPO Las vacaciones deben tomarse en forma continua y de acuerdo al programa anual establecido. Debe tenerse presente que dentro de los treinta (30) días hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos y en ocasiones los días de fiesta o feriados que deben ser contados como parte del período de vacaciones.

En caso de urgente necesidad las mismas pueden ser fraccionadas previo acuerdo con el Jefe Inmediato. En este caso el período mínimo de vacaciones a otorgar será de quince (15) días.

Artículo 42º MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIO Para efectos de vacaciones, los siguientes motivos afectan la continuidad del tiempo de servicio del funcionario:

- a- Licencias sin sueldo por motivos personales, superior a los dieciocho (18) días;
- b- Licencias sin sueldo por estudios superior a treinta (30) días;

Artículo 43º MOTIVOS QUE NO AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIO

- a. El goce de permiso con sueldo por enfermedad no superior a los dieciocho (18) días;
- b. El goce de permiso sin sueldo no mayor a dieciocho (18) días, para atender asuntos personales;
- c. El goce de licencia sin sueldo por Riesgo Profesionales;
- d. El goce de licencia por gravidez;
- e. El cumplimiento de misiones Oficiales y designaciones especiales;
- f. El goce de licencia sin sueldo por estudio, inferior a los treinta (30) días.

Capítulo N° 9 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 44° Será de obligatorio cumplimiento para los miembros remunerados de la institución someterse a un sistema de evaluación que será solicitado por el Comandante Primer Jefe, una vez al año, cuyos resultados servirá de parámetros para evaluar el rendimiento del funcionario.

La evaluación será notificada con antelación y la misma se efectuará dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo N° 10 USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DEL UNIFORME

Artículo 45° Luego del periodo de evaluación (3 meses) se incluirá en el listado para la confección del uniforme. Para el uso correcto y obligatorio del uniforme debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Femenino:**
- Uso de la Critina, con el cabello recogido o corto,
 - Camisa chambray manga corta o/y manga larga cuando lo disponga la Comandancia;
 - Corbatín;
 - Insignias o emblemas autorizadas por la Comandancia;
 - Falda o pantalón azul. El largo de la falda es a media rodilla.
 - Medias color piel;
 - Zapatos cerrados (negro y/o azul)
- Masculino:**
- Uso del Kepi;
 - Camisa chambray manga corta o/y manga larga cuando lo disponga la Comandancia; debajo de la camisa debe ponerse suéter azul de cuello redondo;
 - Insignias o emblemas autorizadas por la Comandancia;
 - Pantalón azul;
 - Medias color azul y/o negro;
 - Zapatos de charol

Artículo 46° No debe incluirse en el uniforme lo siguiente:

- Uso exagerado de prendas de oro, plata, fantasía u otros artículos de moda (tobilleras, pulseras, sortijas, aretes, etc.)

- Insignias o emblemas sin la autorización de la Comandancia.
- El pantalón del uniforme debe tener el ancho de la basta según lo establecido.

Capítulo N° 11 VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 47º Este Reglamento solamente puede ser reemplazado, modificado o corregido por el Comandante Primer Jefe y no exime a este de la responsabilidad de tomar cualquier medida que sea necesaria contemplada o no en este reglamento.

Artículo 48º Este Reglamento Interno Administrativo es aprobado mediante Orden General N° 83/2002 del 04 de octubre de 2002 y en su Artículo Segundo indica que comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2003.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 44 del Reglamento General.

Artículo Segundo: Este **REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO**, para todo el personal remunerado de nuestra institución comienza a regir a partir del 01 de enero de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002)

Mayor JULIO C. AMBULO C.
Secretario General

Coronel LEOPOLDO MOJICA CASTRO
Comandante Primer Jefe

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN
ACUERDO N° 1
(De 7 de enero de 2003)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA
EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003

CONSIDERANDO:

1- Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106, modificada por la ley No. 53 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

Por las consideraciones expuesta, el Concejo Municipal del Distrito de Kusapín, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rentas, Gastos e inversiones para el período fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Apruebase el Presupuesto de Ingresos por la suma de B/. 109,487.00 el resumen del análisis de los Ingresos por entidad, de conformidad con lo recomendado por el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: Apruebase el presupuesto de Gastos por la suma de B/. 109,487.00 de conformidad con lo detallado en el Presupuesto de Funcionamiento presentado por el señor Alcalde y con sus respectivas modificaciones hechas por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de Rentas y Gastos para el período Fiscal 2003, queda conforme al cuadro o detalle adjunto.

PARRAGRAFO 1: De haber algún ingreso extraordinario debe ser para inversión social a las Juntas Comunales y el departamento de Alcaldía.

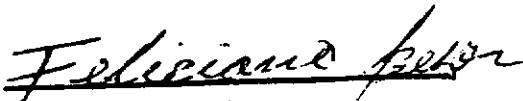
ARTICULO SEXTO : Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

Dado en el Honorable Salón del Concejo Municipal del Distrito de Kusapín a los 7 días del mes de enero del año 2003.

PUBLIQUESE

Y

CUMPLASE



H.R. FELICIANO BEKER
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.
DEL DISTRITO DE KUSAPIN



MARITZA TROTMAN
SECRETARIA

cc: Alcaldía.
Tesorería.
Auditoría.
Archivo.

Mediante el Concejo Extraordinaria celebrado el día 7 de enero de 2003, por los Honorables Representantes del Distrito de Kusapín, aprueba oficialmente el presupuesto del año fiscal 2003, por los siguientes Honorables.

Feliciano Becker L701-1161
H.R. FELICIANO BECKER

Felipe Quintero L701-1161
H.R. FELIPE QUINTERO

Carlos Rolet IPI-5-489
H.R. CARLOS ROLET

Natilo Sam L17-220
H.R. NATILO SAM

EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2003,
QUEDA CONFORME AL CUADRO O DETALLE.

FUNCIONAMIENTO:	B/. 109,487.00
CONCEJO :	B/. 16,617.00
ALCALDIA :	B/. 37,315.00
TESORERIA :	B/. 11,296.00
CORREGIDURIA :	B/. 44,259.00

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGÄBE BUGLE
MUNICIPIO DE KUSAPIN

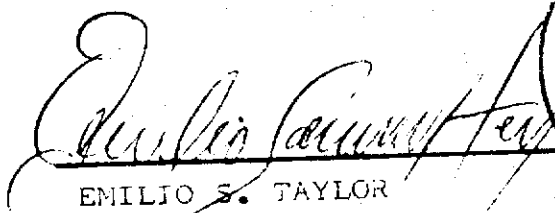
07 de enero de 2003

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE KUSAPIN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Procede a sancionar el acuerdo No. 01 del 7 de enero de 2003
"Mediante el cual el concejo Municipal de los Honorables representantes del Distrito de Kusapin, aprueban el presupuesto de Renta y Gasto del año fiscal 2003, por la suma de B/.109,487.00"

Se sanciona a las 12:30 P.M.

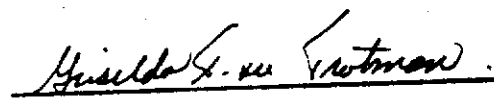
DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRES.



EMILIO S. TAYLOR

ALCALDE MUNICIPAL





GRISELDA T. DE TROTMAN

SECRETARIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 583

MUNICIPIO KUSAPIN

Detalle del Concepto

Recomendado 2003

TOTAL ENTIDAD		\$ 109,487.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	\$ 109,487.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	\$3,005.00
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	\$3,005.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	\$1,805.00
1.1.2.5.05	Establec. de Vtas al x Menor	\$1,000.00
1.1.2.5.06	Establec. de Vtas de Licor al x Menor	\$ 200.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	\$ 220.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	\$25.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	\$50.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	\$100.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ.de Exp. Com.	\$10.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	\$200.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	\$1,200.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	\$1,200.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	\$89,943.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	\$89,159.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	\$89,149.00
1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	\$89,149.00
1.2.3.7.00	Sector Privado	\$10.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	\$10.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	\$334.00
1.2.4.1.00	Derechos	\$100.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	\$50.00
1.2.4.1.16	Ferretes	\$30.00
1.2.4.1.29	Guias y Extracción de Madera	\$10.00
1.2.4.1.30	Guias de Transporte	\$10.00
1.2.4.2.00	Tasas	\$234.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas	\$25.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	\$100.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	\$85.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	\$24.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	\$450.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD:583

MUNICIPIO KUSAPIN

Detalle del Concepto

Recomendado 2003

1.2.6.0.00	Ingresos Varios	\$450.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargas e Intereses	\$300.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	\$100.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	\$50.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	\$16,539.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	\$16,539.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Bancos	\$16,539.00
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	\$16,539.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 583

MUNICIPIO KUSAPIN

Detalle del Concepto		Recomendado 2003
583.0.	FUNCIONAMIENTO	\$109,487.00
583.01.	Administración Coordinación Central	\$65,228.00
583.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	\$16,617.00
583.010101.	Consejo	\$16,617.00
583.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$2,700.00
583.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	\$225.00
583.010101001.020	DIETAS	\$1,680.00
583.010101001.050	XIII MES	\$245.00
583.010101001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	\$200.00
583.010101001.141	Viáticos Dentro del País	\$2,940.00
583.010101001.151	Transporte Dentro del País	\$2,100.00
583.010101001.201	Alimentos para Consumo Humano	\$200.00
583.010101001.223	Gasolina	\$5,000.00
583.010101001.232	Papelería	\$100.00
583.010101001.275	Útiles y Materiales de Oficina	\$150.00
583.010101001.340	Equipo de Oficina	\$630.00
583.010101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	\$341.00
583.010101001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$44.00
583.010101001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$62.00
583.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$37,315.00
583.010201.	Alcaldía	\$37,315.00
583.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$17,100.00
583.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	\$2,425.00
583.010201001.050	XIII MES	\$969.00
583.010201001.091	SUELDOS	\$600.00
583.010201001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,500.00
583.010201001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	\$150.00
583.010201001.141	Viáticos Dentro del País	\$1,700.00
583.010201001.151	Transporte Dentro del País	\$800.00
583.010201001.201	Alimentos para Consumo Humano	\$1,000.00
583.010201001.221	Diesel	\$1,500.00
583.010201001.223	Gasolina	\$2,204.00
583.010201001.232	Papelería	\$130.00
583.010201001.261	Artículos Para Recepciones	\$1,500.00
583.010201001.275	Útiles y Materiales de Oficina	\$250.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 583

MUNICIPIO DE KUSAPIN

Detalle del Concepto

Recomendado 2003

583.010201001.611	Donativos a Personas	\$600.00
583.010201001.639	Otros Sin Fines de Lucro	\$1,500.00
583.010201001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	\$2,267.00
583.010201001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$301.00
583.010201001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$419.00
583.010201001.930	IMPREVISTOS	\$400.00
583.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$11,296.00
583.010301.	Tesoreria	\$11,296.00
583.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	\$6,300.00
583.010101001.050	XIII MES	\$525.00
583.010101001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	\$300.00
583.010101001.141	Viáticos Dentro del País	\$1,400.00
583.010101001.151	Transporte Dentro del País	\$600.00
583.010101001.223	Gasolina	\$700.00
583.010101001.232	Papeleria	\$200.00
583.010101001.275	Utiles y Materiales de Oficina	\$300.00
583.010101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	\$733.00
583.010101001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$95.00
583.010101001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$143.00
583.03.	Administración de Justicia	\$44,259.00
583.030001.	Corregidurias	\$44,259.00
583.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	\$33,600.00
583.030001001.050	XIII MES	\$2,811.00
583.030001001.091	SUELDO	\$100.00
583.030001001.151	Transporte Dentro del País	\$1,000.00
583.030001001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	\$1,200.00
583.030001001.232	Papeleria	\$105.00
583.030001001.275	Utiles y Materiales de Oficina	\$300.00
583.030001001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	\$3,926.00
583.030001001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$507.00
583.030001001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$710.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
INFORME DE LA EJECUCION VIGENTE DE ESTRUCTURA DE PERSONAL POR PARTIDAS SEGUN MEF. AÑO 2003
PERSONAL FIJO
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 583		MUNICIPIO KUSAPIN															
Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presup.	Sueldo Anual	Sueldo Transitorio	Personal	Apellido	Nombre	OT	Total	Pagici	Orgs			
TOTAL POR ENTIDAD:																	
0.1.01.01.001.001	1001	Consejo		0	\$4,975.00	\$59,700.00	\$1,650.00					20					
				0	\$225.00	\$2,700.00	\$225.00					1					
0.1.02.01.001.001	2001	Alcaldia	0025070 SECRETARIA DE CONCEJO	0	\$225.00	\$2,700.00	\$225.00	\$225.00	MARITZA	TROTMAN	OT						
	2002		0025090 ALCALDE	0	\$1,425.00	\$17,100.00	\$2,425.00					3					
	2003		0091011 SECRETARIA 1		\$1,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	EMILIO S.	TAYLOR	OT						
			9011031 TRABAJADOR MANUAL 1		\$225.00	\$2,700.00	\$225.00	\$225.00	GRISelda	TROTMAN	OT						
			Tesoreria		\$200.00	\$2,400.00	\$200.00	\$200.00	OTILDIA	KAIS	OT						
0.1.03.01.001.001	3001		0025080 TESORERO MUNICIPAL	0	\$525.00	\$6,300.00	\$0.00					2					
	3002		0051021 CONTADOR 1		\$300.00	\$3,600.00			CANDELARIO	PEDRO	OT						
			Corregidurias		\$225.00	\$2,700.00			RUFINA	SMITH	OT						
0.3.00.01.001.001	6001		0051025 CORREGIDOR 1	0	\$2,800.00	\$33,600.00	\$0.00					14					
	6002		0091011 SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00			KUSAPIN		OT						
	6003		0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00			SANTA	CATALINA	OT						
	6004		0091011 SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00					OT						
	6005		0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00			BAHIA	AZUL	OT						
	6006		0091011 SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00					OT						
	6007		0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00			RIO	CHIRIQUI	OT						
	6008		0091011 SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00					OT						
	6009		0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00			LOMA	YUCA	OT						
	6010		0091011 SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00					OT						

Pag.02.

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presupuesto Anual	Sueldo Personal	Transitorio	Nombre	Apellido	TOTAL POS.
Corregidurías										
6011		0051025	CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00		TOBOBE		OT
6013		0091011	SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00				OT
6014		0091011	SECRETARIA 1		\$200.00	\$2,400.00		SEC. DE		OT
6019		0051025	CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00		VALLE BONITO		OT

Feliciano Bello
PRES. DEL CONCEJO MUNICIPAL

María Tuesta
SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU**ACUERDO N° 1**

(De 16 de enero de 2003)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2,003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,003.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual Cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, basados en la programación de las actividades Municipales coordinadas con los planes nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de Autonomía, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1,984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por la señora Alcaldesa del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruebe el Presupuesto del Municipio de Ocu, para vigencias Fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2,003 al 31 de diciembre de 2,003.

1. INGRESOS

1. Ingresos Corrientes.....	B/.148,240.00
1.1. Ingresos Tributarios...	B/.82,245.00
1.1.2. Ingresos No Tributarios...	59,995.00
1.4. Saldo en Caja y Banco.....	B/...6,000.00

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.1. Recursos del Patrimonio.....	B/...5,247.00
2.1.1. Ventas de Activos.....	B/...5,247.00

TOTAL.....B/.153,487.00

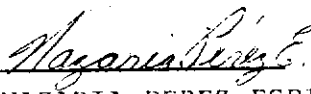
3. EGRESOS;

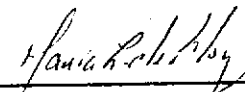
0. SERVICIOS PERSONALES	B/.86,998.00
1. RECURSOS NO PERSONALES.....	13,450.00
2. MATERIALES Y SUMINISTRO.....	8,682.00
3. MAQUINARIAS Y EQUIPOS.....	935.00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	43,222.00
9. ASIGNACIONES GLOBALES.....	200.00

TOTAL.....B/.153,487.00

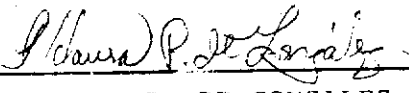
SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de dos mil tres (2,003).

Dado en el salón de reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Ocú, a los 16 días del mes de enero de dos mil tres (2,003).


H.R. NAZARIA PEREZ ESPINOSA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCU


MARIA M. LOPEZ DE FLORES
ALCALDESA MUNICIPAL
DISTRITO DE OCU


DORIS CARRASCO P. DE ARJONA
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNI-
CIPAL DE OCU


ILDAURA P. DE GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DISTRITO DE OCU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2,003.
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		CANTIDAD
		2003.
TOTAL ENTIDAD		153.240.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	148,240.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	82,245.00
1.1.2.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59,995.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	55,485.00
1.1.2.5.03	Establ. de Venta de Autos y Acc. de Autos	156.00
1.1.2.5.04	Establecimiento de Ventas de Madera	192.00
1.1.2.5.05	Establec. de Vtas al X Menos	8,868.00
1.1.2.5.06	Establ de Ventas de Licor al X Menor	15,000.00
1.1.2.5.07	Establec.de Vtas de Art. de Seg-Mano	768.00
1.1.2.5.08	Mercados Privados	636.00
1.1.2.5.09	Gasetas Sanitarias	400.00

1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	480.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. de Autos	360.00
1.1.2.5.16	Farmacias	732.00
1.1.2.5.18	Joyerías y Relojerías	180.00
1.1.2.5.19	Librería y Artículos de Oficina	600.00
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	420.00
1.1.2.5.22	Mueblerías Y EBANISTERIAS	360.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	1,000.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Préstamos	120.00
1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comtas y Repttes Fabrc.	650.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	400.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	300.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	16,300.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. de Exp. Com	1,500.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1,300.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	240.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Baños y Sitios Rec.	220.00
1.1.2.5.49	Billares	500.00
1.1.2.5.50	Espectaculos Pub. con Cter Lucrativo	750.00
1.1.2.5.51	Gallerías, Bolos y Boliches	290.00
1.1.2.5.52	Barberías Peluquerías y Salones Belleza	120.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías (Lava Autos).	252.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clinicas, Hospitales Privados	330.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y velatorios Privados	120.00
1.1.2.5.70	Sederías y Comestería	420.00
1.1.2.5.72	Estable. de Produc. Agrícolas	500.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Venta de Calzados	396.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	600.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	25.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	1,490.00
1.1.2.6.01	Fab. de Prod. Alimenticios Diver.	120.00
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías Y Reposterías	240.00
1.1.2.6.22	Fáb. de Calzados y Pro. de Cuero	60.00
1.1.2.6.54	Fáb. de Bloques, Tejas y Ladrillos	120.00
1.1.2.6.55	Fáb. de Productos Metálicos	120.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	400.00
1.1.2.6.74	Fábricas de Alimentos Para Animales	420.00
1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C.	10.00

1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	25,270.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	3,000.00
1.1.2.8.11	Circulacion de Vehículos Particulares	6,000.00
1.1.2.8.12	Circulaciónde Vehículos Comerciales	16,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	120.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	150
1.2.0.0.00	Ingresos no Tributarios	59,995.00
1.2.1.0.00	Rentas de Activos	9,960.00
1.2.1.1.00	Arrendamientos	1,360.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	350.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bovedas DE Cementerios Pub.	1,000.00
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3.00	Ingresos Por Ventas de Bienes	4,600.00
1.2.1.3.08	Placas	2,150.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	2,450.00
1.2.1.4.00	Ingresos Por Ventas de Servicios	4,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	4,000.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	26,865.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	20,865.00
1.2.3.1.01	Subsidio (Gob. Central)	20,865.00
1.2.3.7.00	Sector Privado	6,000.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	6,000.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	14,160.00
1.2.4.1.00	Derechos	7,660.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	300.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	2,800.00
1.2.4.1.12	Cementerios Pub. (Inhumación-Exhumación)	100.00
1.2.4.1.15	Permisos Para Industrias Callejeras	500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	1,000.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	360.00

1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	500.00
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	100.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	2,000.00
1.2.4.2.00	Tasas	6,500.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	350.00
1.2.4.2.18	Perms. Para la Venta Noct-Licor X Menor	1,300.00
1.2.4.2.19	Permiso Para Bailes y Serenatas	1,800.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	600.00
1.2.4.2.21	Refrendos de Documento	1,000.00
1.2.4.2.22	Autentificación de Firmas	1,000.00
1.2.4.2.31	Registros de Botes y Otros	300.00
1.2.4.2.34	Servicios Adm. de Cobros y Préstamos	150.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	9,010.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	9,010.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos E Interés	5,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	2,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	10.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,000.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	6,000.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	6,000.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	6,000.00
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	6,000.00
2.0.0.0.00	Ingresos de Capital	5,247.00
2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	5,247.00
2.1.1.0.00	Ventas de Activos	5,247.00
2.1.1.1.00	Ventas de Inmuebles	5,247.00
2.1.1.1.01	Terrenos	5,247.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTOS DE GASTOS 2,003.
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO	CANTIDAD (2,003)
550.0 FUNCIONAMIENTO	153,487.00
550.01 DIRECCION Y CORDINACION	111,198.00
550.0001 LEGISLACION MUNICIPAL	35,652.00
550.010101 Consejo Municipal	37,373.00
550.010101001.001 Personal Fijo (Sueldos)	3,360.00
550.01010100 .002 Personal Transitorio	200.00
550.010101001.020 Dietas	6,480.00
550.010101001.030 Gastos de Representación Fijos	1,560.00
550.010101001.050 XIII Mes	280.00
550.010101001.115 Telécomunicaciones	600.00
550.010101001.141 Viaticos Dentro del País	200.00
550.010101001.151 Transporte Dentro del País	100.00
550.010101001.232 Papeleria	100.00
550.010101001.275 Utiles y Materiales de Oficina	100.00
550.010101001.646 Municipalidades Y Juntas Comunales	19,440.00
550.010101001.651 Cuota Personal de Seguro Social	392.00
550.010101001.652 Cuota Patronal de Seguro Educativo	51.00
550.010101001.653 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	40.00
550.010101001.659 Otras Contribuciones	4,470.00
550.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL	46,847.00
550.010201. ALCALDIA MUNICIPAL	46,847.00
550.010201001.001 Personal Fijo (Sueldos)	28,248.00
550.010201001.002 Personal Transitorio	1,850.00
550.010201001.030 Gastos de Representación Fijos	1,620.00
550.010201001.050 XIII Mes	1,754.00
550.010201001.091 Sueldos	210.00
550.010201001.111 Agua	200.00
550.010201001.114 Energia Electrica	2,004.00
550.010201001.115 Telecomunicaciones	930.00
550.010201001.120 Impresión, Encuadernación y otros	200.00
550.010201001.141 Viaticos Dentro del País	500.00
550.010201001.151 Transporte Dentro del País	375.00

550.010201001.181	Mantenimiento y Rep.. DE Edificio	400.00
550.010201001.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	200.00
550.010201001.201	Alimentos Para Consumo Humano	100.00
550.010201001.223	Gasolina	150.00
550.010201001.224	Lubricantes	50.00
550.010201001.232	Papelaria	150.00
550.010201001.261	Artículos Para Recepciones	300.00
550.010201001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	300.00
550.010201001.275	Utiles y Materiales de Oficina	150.00
550.010201001.280	Repuestos	200.00
550.010201001.350	Mobiliario de Oficina	150.00
550.010201001.611	Donativos A Personas	200.00
550.010201001.619	Otras Transferencias	100.00
550.010201001.641	Gobierno Central	1,961.00
550.010201001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	3,230.00
550.010201001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	425.00
550.010201001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	340.00
550.010201001.694	A Instituciones Privadas	350.00
550.010201001.930	Imprevistos	200.00
550.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	29,775.00
550.010301.	TESORERIA MUNICIPAL	29,944.00
550010301001.001	Personal Fijo (Sueldos)	10,404.00
550.010301001.002	Personal Transitorio	650.00
550.010301001.030	Gastos de Representación Fijos	1,020.00
550.010301001.050	XIII Mes	867.00
550.010301001.115	Telecomunicaciones	600.00
550.010301001.120	Impresión, ENCUADERNACIÓN y Otros	700.00
550.010301001.141	Viaticos Dentro del País	300.00
550.010301001.151	Transporte Dentro del País	300.00
550.010301001.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	220.00
550.010301001.232	Papeleria	150.00
550.010301001.269	Otros Productos Varios	3,700.00
550.010301001.275	Utiles y Materiales de Oficina	200.00
550.010301001.340	Equipo de Oficina	300.00
550.010301001.619	Otras Transferencias	1,040.00
550.010301001.639	Otras sin Fines de Lucro	5,000.00
550.010301001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,212.00
550.010301001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	157.00
550.010301001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	124.00
550.010301001.694	Instituciones Privadas	3,000.00

550.010302.	AUDITORIA MUNICIPAL	380.00
550.010302001.120	Impresión, y Encuadernación y Otros	50.00
550.010302001.141	Viaticos Dentro del País	100.00
550.010302001.151	Transporte Dentro del País	30.00
550.010302001.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	25.00
550.010302001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	25.00
550.010302001.275	Utiles y Materiales de Oficina	25.00
550.010302001.350	Mobiliario de Oficina	125.00

550.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	23,162.00
550.0201.	ABASTECIMIENTOS	10,018.00
550.020101.	MERCADO MUNICIPAL	1,536.00
550.020101001.001	Personal Fijo (Sueldos)	1,050.00
550.020101001.091	Sueldos	105.00
550.020101001.111	Agua	120.00
550.020101001.114	Energia Electrica	36.00
550.020101001.181	Mant. y Rep. de Edificios	100.00
550.020101001.214	Prendas de Vestir	50.00
550.020101001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	75.00
550.020101001.651	Cuota Patronal De Seguro Social	0.00
550.020101001.652	Cuota Patronal De Seguro Educativo	0.00
550.020101001.653	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	0.00

550.020102.	MATADERO MUNICIPAL	7,924.00
550.020102001.001	Personal Fijo (Sueldos)	2,700.00
550.020102001.002	Personal Transitorio	200.00
550.020102001.050	XIII Mes	225.00
550.020102001.111	Agua	130.00
550.020102001.114	ENERGIA Eléctrica	200.00
550.020102001.172	Servicios Especiales	3,600.00
550.020102001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificio	330.00
550.020102001.214	Prenda de Vestir	50.00
550.020102001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	100.00
550.020102001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	315.00
550.020102001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	41.00
550.020102001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	33.00

550.020302.	Aseo y Ornato	13,217.00
550.020302001.001	Personal Fijo (Sueldo)	6,060.00
550.020302000.002	Personal Transitorio	400.00
550.020302001.050	XlIII Mes	505.00
550.020302001.080	Otros Servicios Personales	2,400.00
550.020302001.109	Otros Alquileres	600.00
550.020302001.214	Prenda de Vestir	50.00
550.020302001.221	Diesel	1,132.00
550.020302001.224	Lubricantes	200.00
550.020302001.280	Repuesto	1,000.00
550.020302001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	706.00
550.020302001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	91.00
550.020302001.653	Cuota Patronal de Riesgos	73.00

550.03.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	16,266.00
550.030001.	CORREGIDURIA Y LEGAL	16,266.00
550.030001001.001	Personal Fijo (Sueldos)	3,000.00
550.030001001.002	Personal Transitorio	200.00
550.030001001.030	Gastos de Representación Fijos.	360.00
550.030001001.050	XlIII Mes	250.00
550.030001001.080	Otros Servicios Personales	10,200.00
550.030001001.091	Sueldos	840.00
550.030001001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
550.030001001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	200.00
550.030001001.211	Acabado Textil	75.00
550.030001001.232	Papeleria	100.00
550.030001001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	50.00
550.030001001.275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00
550.030001001.340	Equipo de Oficina	260.00
550.030001001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
550.030001001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	350.00
550.030001001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	45.00
550.030001001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	36.00

AVISOS

AVISO

AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JAIME CHUNG YE**, con cédula de identidad personal N° 8-758-1916, vecino de esta ciudad, hago constar e informo que he vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO SIGLO NUEVO**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, Altos del Hipódromo, Calle Cerro Viento N° 165, a la joven **BEATRIZ CHUNG YIN**, con cédula de identidad personal N° 8-781-2418, vecina de esta ciudad.

Jaime Chung Ye
8-758-19160
L- 488-048-46
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio informo que el establecimiento comercial conocido como **SARIGUA DESIGN STUDIO**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá, de propiedad del señor **FRANCISCO LUIS CEDENO GONZALEZ**, con cédula de identidad

personal 6-83-590, pasa a constituirse en persona jurídica, **SARIGUA DESIGN STUDIO, S.A.**
L- 488-562-17
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 6080, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LA MANZANA ROJA**, ubicado en Ave. Santa Elena, Urbanización Altos del Romeral, Calle Navarro, lotes N° 237 y 238, corregimiento de Parque Lefevre, al señor **CHENG JIN HUI**, con cédula de identidad personal número E-8-71660.

Atentamente,
Chung Kwok Chong
E-8-64860
L- 488-459-23
Tercera publicación

COMUNICADO

Yo **BAU LOO SUEN DE CHONG**, con cédula de identidad personal N-17-328, comunico mi decisión de traspasar el negocio denominado **MINI SUPER WILLIAMS**, con registro comercial N°

0476, al señor **WILLIAM S ANTONIO PAU WU**, con cédula de identidad personal 8-781-187.

Panamá, 3 de febrero de 2002.

Bau Loo Suen de Chong

L- 488-556-27
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **"BAR ABEYMAR"**, ubicado en Barriada Los Recales, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, al señor **JOSE ISABEL FLORES**, con cédula de identidad personal N° 7-85-505 a partir de esta publicación.

El que traspasa:
LUIS ABDIEL MENDIETA RIOS
Cédula N° 6-83-201.
L- 488-476-24
Tercera publicación

AVISO

Yo, **LUIS ANIBAL NIÑO GALVAN**, cedulado 8-367-535, traspaso licencia comercial 2003-204 del negocio **GAME MASTERS**, ubicado en local B48 Centro Comercial Los Andes a **ALEXIS**

ARMANDO QUIEL QUIJADA, cedulado 2-714-1638, cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio.
L- 488-517-38
Tercera publicación

AVISO

Aviso al público yo, **SUSANA CHANG**, con cédula de identidad personal 8-326-644, comunico mi decisión de traspasar el negocio denominado **SUPERMERCADO ALTA VISTA**, con registro comercial N° 51888, al señor **CHU SAW WAH KAM**, con cédula de identidad personal PE-9-890.
Panamá, 10 de febrero de 2003.
Susana Liao Chang
L- 488-212-01
Tercera publicación

Panamá, 10 de febrero de 2003
AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **BELARMINO SALAZAR DOMINGUEZ**, con cédula 7-106-920, hago del conocimiento del público que he traspasado mi negocio denominado **ABARROTERIA Y CANTINA TONY**, licencia comercio tipo "B" N° 22260, ubicada en Corona, San Carlos, calle

principal, a la señora **MARIA DEL CARMEN LASO DE MOCK**, con cédula 8-496-112, quien operará con la razón comercial **MINI SUPER Y CANTINA CORONA**.

Atentamente
Belarmino Salazar Dominguez
L- 488-607-87
Segunda publicación

Panamá, 10 de febrero de 2003
AVISO

BARCIA OTERO Y YAU, S.A. con R.U.C. 20195-11-183311, D.V. 08, con patente comercial tipo B, **"FARMACIA EL CRUCE"** N° 31579, va a cambiar de persona jurídica a persona natural, pero va a seguir con el mismo nombre de la patente **"FARMACIA EL CRUCE"**.
L- 488-543-04
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO LA EXITOSA**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Jardín Olímpico, edificio D, local 109, corregimiento de Juan Díaz, distrito de

Panamá, de propiedad de **ERNESTO LO WONG**, con cédula de identidad personal 8-482-447, ha sido traspasado a **JORGE CHEN CHEUNG**, con cédula de identidad personal PE-4-845, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial 2000-5252, del 21 de agosto de 2000 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Ernesto Lo Wong
8-482-447
L- 488-615-89
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER GRACIELA**, ubicado en Ave. Méjico y Calle 27 Este edificio Azteca, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, de propiedad de **GRACIELA HERNANDEZ DE RAMOS**, con cédula de identidad personal 2-76-526, ha sido

traspasado a **JORGE CHAN CHOI**, con cédula de identidad personal 8-176-142, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial 2059, del 5 de octubre de 1995 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Graciela Hernández de Ramos
2-76-526
L- 488-615-97
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **BAR BILLAR DEPORTE CALLE CENTRAL**, ubicado en Calle Central 598, Edificio Meter. Local 3, entrada de Calzada Larga, corregimiento de Alcalde Díaz y Las Cumbres, distrito de Panamá, de propiedad de **OLGA DEL ROSARIO TORRES DE CHAU**, con cédula de identidad personal 1-15-11, fue traspasado a **ANA MARIA**

BUGLIONE DE CHUNG, con cédula de identidad personal 8-383-583 y esta a su vez se lo trasasa a **FRANCISCO FUNG NG**, con cédula de identidad N-17-657, por medio de la escritura pública 2639 del 30 de abril de 2001, expedida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, el negocio se ha de denominar **BAR BILLAR CALLE CENTRAL**.

Francisco Fung Ng
N-17-657
L- 488-616-02
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-269-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE FERNANDO VIDAL PINTO**, vecino (a) de La Siesta, del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal Nº 7-47-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-216-94 del 16 de mayo de 1994, según plano aprobado Nº 808-17-16308, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 0398.10 M2, que forma parte de la finca Nº 44150, inscrita al tomo 1040, folio 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Altos de Utivé, corregimiento

de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Moreno. SUR: Camino de 10:00 mts. ESTE: Francisco Moreno. OESTE: Félix Gómez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 488-168-77
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-270-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTOR FELIX VERGARA BROCE**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-432-86 del 30 de

septiembre de 1986, según plano aprobado Nº 87-16-8620, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0511.57 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 7:00 mts.

SUR: Migdalia Isenith Justavino de De la Guardia.

ESTE: Carlos Daniel Sáenz.

OESTE: Víctor Félix Vergara Broce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**

Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**

Funcionario
Sustanciador
L- 488-168-85

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO**

Nº 8-7-271-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TRANQUILINO MENDOZA FLORES**, vecino (a) de Río Sereno, corregimiento de Chinina, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-26-97, según plano aprobado Nº 805-06-16267, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 49 Has. + 0398.24 M2, ubicada en Nazareno Arriba, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15:00 mts.

SUR: Francisco Guerra, Rafael Flores, río Nazareno.

ESTE: Río Nazareno, camino de 15:00 mts.

OESTE: Francisco Guerra, camino de 15:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**

Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**

Funcionario
Sustanciador
L- 488-172-71

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO**

Nº 8-7-272-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVENAL**

ESTEBAN CASTRO

BARRIA, EUDOCIA

DIAZ NIETO, vecino

(a) de Tortí,

corregimiento de

Tortí, distrito de

Chepo, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-56-172;

7-99-898, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-7-366-99, según

plano aprobado Nº

805-08-14942, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 13 Has.

+ 2267.52 M2,

ubicada en Tortí,

corregimiento de

Tortí, distrito de

Chepo, provincia de

Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Germán

Valdez.

SUR: José Pimentel,

Juvenal Castro.

ESTE: Camino de

15:00 mts.

OESTE: Calle de 6:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**

Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**

Funcionario
Sustanciador
L- 488-173-08

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO**

Nº 8-7-273-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR MENDIETA VIGIL**, vecino (a) de El Llano, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-2302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-428-87, según plano aprobado Nº 805-04-16399, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has. + 4141.90 M2, ubicada en Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 Globo "A": 48 Has. + 9014.735 mts.
 NORTE: Camino de 10:00 mts. y 15:00 mts.
 SUR: Venero Solís Jiménez.
 ESTE: Angel Sánchez.
 OESTE: Camino de 10:00 mts.
 Globo "B": 3 Has. + 5127.165 mts.
 NORTE: Eduardo Barrantes Rivera.
 SUR: Río Calobre, ciénega.
 ESTE: Camino de 10:00 mts.
 OESTE: Eduardo Barrantes Rivera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.
CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-173-28
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 7, CHEPO
 EDICTO
 Nº 8-7-274-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **DAMIA MARIA VELASQUEZ ADAMES**, vecino (a)

de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-517-1652, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-166-88 del 21 de diciembre de 1988, según plano aprobado Nº 87-16-9431, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0504.76 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al tomo 1772, Comp. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Andrés Pineda Duarte.
 SUR: Estelvina Velásquez.
 ESTE: Mines Rodríguez, José Isabel Cedeño.
 OESTE: Calle 8:00 mts.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de

Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
 Secretaria Ad-Hoc
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-173-60
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 7, CHEPO
 EDICTO
 Nº 8-7-2765-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **NUBIA GONZALEZ DE PIMENTEL**, vecino (a) de Bethania, del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº N-18-911, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-516-92, según plano aprobado Nº 804-04-11745, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 144 Has. + 3522.00 M2, ubicada en Tortí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Modesto Solís.
 SUR: Miguel De León, río Playa Chuzo.
 ESTE: Ovidio Gutiérrez, Francisco Zambrano.
 OESTE: Agripino Peralta, Felipe Domínguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2002.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**
Secretaria Ad-Hoc
**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L- 488-173-94
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-277-2002**
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LOIRA YISEL ESPINOSA DE LINARES**, vecino (a) de Juan Díaz, del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-443-751, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-211-2001 del 16 de agosto de 2001, según plano aprobado Nº 808-17-16244, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0527.49 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Víctor Cortez.
SUR: Calle existente 10:00 mts.
ESTE: Eduardo Abdiel Ramírez Muñoz.
OESTE: Vereda de 2:50 mts.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 17 días del mes de diciembre de 2002.
**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**
Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L- 488-180-73
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-279-2002**
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EVANGELISTA RODRIGUEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-24-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-174-2001 del 02 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 808-17-15786, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 414.77 M2, que forma parte de la finca Nº 89005,

inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rubén Darío Bristán.
SUR: Calle de 12:00 mts.
ESTE: Vereda de 7:00 mts.
OESTE: Johel Aparicio Gómez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 17 días del mes de diciembre de 2002.
**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**
Secretaria Ad-Hoc
**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L- 488-176-03
Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-280-2002**
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JOBINA GUERRA GUERRA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-138-305, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-084-2001 del 16 de marzo de 2001, según plano aprobado Nº 808-17-16102, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0207.18 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está

ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Bernalda Campos, zanja de por medio.
 SUR: Campo de juego.
 ESTE: Vereda de 3:00 mts.
 OESTE: Calle 7:00 mts.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 18 días del mes de diciembre de 2002.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**

Secretaria Ad-Hoc
 ARQ. OSCAR
 CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-180-49
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 N° AM-01-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **NEREIDA ALICIA RIOS DE GRACIA**, vecino (a) de Río Congo corregimiento de El Arado del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-1795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-098 del 13 de mayo de 2002, según plano aprobado N° 807-05-16356, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 0000.62 M2, que forma parte de la finca N° 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río

Congo, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eustacio Chichaco, Jacinto Sánchez.
 SUR: Benildo Velasco, Nereida Alicia Ríos De Gracia, servidumbre de 5.00 mts. de ancho, Miguel Fernández.

ESTE: Maritza mendieta Rodríguez de Domínguez, Tellito Pérez Hernández, Juan Melgar.
 OESTE: Eustacio Chichaco, Temístocles Muñoz.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 3 días del mes de enero de 2003.

**FULVIA DEL C.
GOMEZ F.**
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLALOBOS
 Funcionario
 Sustanciador

L- 488-164-53
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 N° AM-02-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ENMA EDILSA VELAZCO DE RIOS**, vecino (a) de La Celestina corregimiento de El Arado del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-268-362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-048 del 10 de febrero de 1999, según plano aprobado N° 807-05-16361, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 6833.94 M2, que forma parte de la finca N° 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Celestina, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho.
 SUR: José Rodríguez

ESTE: Melquíades Jaén.

OESTE: Pedro Murillo y Jacinto Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de enero de 2003.

**FULVIA DEL C.
GOMEZ F.**

Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLALOBOS
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-164-87
 Unica
 publicación R